JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ RODRIGO CASTRILLÓN TRUJILLO
DEMANDADO	VACATION EXPRESS S.A
RADICADO	05001 31 03 002 **2007 00165** 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA DE TTÍTULOS.

Solicita el señor JOSÉ RODRIGO CASTRILLÓN TRUJILLO "la entrega de títulos en el presente proceso debidamente actualizada".

Del estudio del expediente se pudo establecer que mediante auto calendado 16 de agosto de 2022 se resolvió idéntica petición, indicándose que mediante sentencia proferida el 8 de noviembre de 2010 se ordenó cesar la ejecución promovida por él promovida en contra de la sociedad VACATION EXPRESS S.A y el levantamiento de las medidas cautelares.

De igual manera, en dicha providencia se precisó que, debido a que por auto calendado 30 de julio de 2009 se tomó nota del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la sociedad VACATION EXPRESS S.A comunicado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Medellín mediante oficio 1299 del 6 de julio de 2009, para el proceso con radicado 2007-00562, se ordenó la conversión de los siguientes títulos para el mencionado proceso: 413230000758086 por valor de $84.000. 413230000782238 por valor de $1´603.000. 413230000852435 por valor de $1´560.000.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del Código General del Proceso, se rechaza por improcedente la solicitud de entrega de títulos efectuada por el señor CASTRILLÓN TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 034

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 10 de marzo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d173279775f9c97350039ca59abc2895b3845ba7533367ae2dd3869d3b62b21**
Documento generado en 09/03/2023 02:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica